REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto interlocutorio No. 6 9 3

Villavicencio, 1 6 OCI 2019

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DEMANDANTE:

EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y

SOCIAL DE VIVIENDA -EDESVI.

DEMANDADO:

LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO, INGENARE

S.A.S., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE

FIANZAS

S.A.-CONFIANZA

S.A.,

SURAMERICANA DE SEGUROS.

EXPEDIENTE:

50001-23-33-000-2014-00186-00

TEMA:

INASISTENCIA DE TESTIGOS

En la audiencia de pruebas celebrada el 18 de septiembre de 2019, el Despacho concedió a INGENARE S.A.S. un término de 3 días para que justificara la inasistencia de los testigos Hernando Dique Quijano Ortiz y Jaime Jiménez Garavito.

En virtud de lo anterior, el 19 de septiembre hogaño¹, el apoderado de la entidad demandada aportó los oficios de citación dirigidos a los testigos, con los respectivos certificados de entrega y devolución de la empresa Interrapidisimo.

Revisados los soportes de citación aportados por el apoderado de INGENARE S.A.S. se evidencia que efectivamente las citaciones fueron libradas, que fue entregada al señor Jaime Jiménez Garavito y por el contrario fue devuelta la del señor Hernando Duque Quijano Ortiz, porque no había nadie que recibiera en la dirección suministrada.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandada demostró la gestión en la citación de los testimonios, escapándose de su órbita la inasistencia de los mismos, se entiende justificada su gestión.

¹ Fl. 424-429, C2

En consecuencia, por ser necesaria la práctica de la prueba, se fija fecha para audiencia de pruebas el 24 de marzo de 2020 a las 02:00 P.M.; por Secretaría líbrense los oficios de citación a los testigos y póngaseles de presente las implicaciones de su inasistencia a la audiencia contenidas en el artículo 218 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada